

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS -- HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN IV Y 70 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN - POLÍTICA LOCAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 9° Y 19 DE LA - LEY DE EXPROPIACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: QUE LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL FRENTE NACIONAL DE ORGANISMOS Y CIUDADANOS; EL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA; EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, - EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD TÉCNICA, EN SUS ESCRITOS DE FECHA 27 DE ABRIL, 7 Y 4 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE, DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO DE MANERA VERBAL EL COMANDANTE DE LA DÉCIMA ZONA MILITAR, Y POR OTRO LADO UN GRUPO DE VECINOS TANTO DEL Poblado 5 de Mayo del MUNICIPIO DE DURANGO COMO DE ESTA CIUDAD, SE HAN DIRIGIDO A ESTE EJECUTIVO DE MI CARGO, SOLICITÁNDOLE LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 26-63-28 HAS., SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO QUE CONSTITUYE EL AGOSTADERO MANCOMUNADO DE LA COLONIA "CALERA", UBICADA AL NORTE DEL CAMPO MILITAR DEL Poblado 5 de Mayo de ESTE MUNICIPIO, PARA SER DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE DICHO CAMPO MILITAR; ESTA AMPLIACIÓN COMPRENDERÍA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS-HABITACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO ARMADO, ASÍ COMO -

- 2 -

PARA COMPLEMENTAR EL ÁREA DE ADIESTRAMIENTO, LO CUAL PERMITIRÁ QUE SE AUMENTE LA CAPACIDAD DEL MENCIONADO CAMPO PARA UN BATALLÓN MÁS, ADEMÁS DE LOS DOS YÁ -- EXISTENTES EN EL MISMO.

EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE REFERENCIA, ESTE -- EJECUTIVO DISPUSO SE INICIÁSE Y TRAMITÁSE EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE, MANDANDO RE- CABAR LAS PRUEBAS CONDUENTES, MISMAS QUE SE CIRCUNSCRIBEN A LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS CC. SUBSECRE- TARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL Esta- DO, Y DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO.

SEGUNDO: QUE DE TALES INFORMES, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE QUE SE TRATA, SE DESPRENDE QUE DESDE HACE TIEMPO, ALGUNAS AGRUPACIONES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y OTROS SECTORES DE LA POBLACIÓN, HAN VENIDO GESTIONANDO Y SOLICITANDO REITERADAMENTE EL AUMENTO, DENTRO DE LA ENTIDAD, DE EFECTIVOS DEL EJERCITO MEXICANO, LO CUAL, INDUDABLEMENTE REDUNDARÍA EN UNA MAYOR SEGURIDAD PÚBLICA, PUES A NADIE ESCAPA LA DESTACADA Y EFICIENTE LABOR QUE DESARROLLA EL PROPIO EJERCITO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN CIVIL, TANTO EN LO QUE RESPECTA AL APOYO OTORGADO EN LOS CASOS DE DESASTRE, DE EMERGENCIA, O SIMPLEMENTE DE SERVICIO SOCIAL, COMO EN LOS OPERATIVOS PARA EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO; COADYUVANDO CON ELLO CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA DISMINUIR EL ÍNDICE DE CRIMINALIDAD EN NUESTRO ESTADO; TO- DO LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LAS ACTIVIDADES INHEDENTES AL PROPIO INSTITUTO ARMADO, QUE SON FUNDAMENTAL Y PRIORITARIAMENTE, LA CONSERVACIÓN DE LA PAZ IN- TERRITORIAL DE LA PATRIA Y LA SALVAGUARDA DE LAS INSTITU- CIONES Y DEL TERRITORIO DE LA NACIÓN.

PARA COMPLEMENTAR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL ESTADO DE DURANGO, LO CUAL
PERMITIRÁ QUE SE AUMENTE LA CAPACIDAD DEL MENCIONADO

SIN EMBARGO, PARA EL AUMENTO DE EFECTIVOS DEL INSTITUTO ARMADO, SE GENERAN REQUERIMIENTOS DE AMPLIACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO MILITAR UBICADO EN LA POBLACIÓN DENOMINADA 5 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE PERMITAN EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS BATTALONES Y DE OTRAS ÁREAS TANTO PARA LA PREPARACIÓN FÍSICA, ACADÉMICA, ETC. O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES PARA USO DE MIEMBROS DEL EJERCITO NACIONAL.

Por tanto, de conformidad con los informes a que se hace referencia en la presente considerando, y con los demás documentos que obran en el expediente respectivo, se encuentra plenamente demostrada la existencia de una necesidad de orden público e interés social, que consiste en la ampliación del campo militar de que se trata, a fin de que se aumente un batallón más que auxilie en la salvaguarda de la seguridad pública, lo que a su vez integra la causal de expropiación que establece la fracción XII del Artículo Lo Primero de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Durango.

TERCERO: Que del informe que obra en el expediente de expropiación rendido por el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se desprende: que el terreno con una superficie de 26-63-28 has, ubicado al norte del poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango, segregado del predio rústico de Agostadero Mancomunado de la Colonia "CALERA" de este propio Municipio, tiene como medidas y colindancias las siguientes: al noreste en 1437,50 metros, con terrenos de la propia mancomunidad de la Colonia "CALERA"; al sureste en 210 metros con el fundo legal "5 de Mayo"; al suroeste

- 4 -

TE EN 1065.63 METROS, CON CAMPO MILITAR UBICADO EN -
EL Poblado de REFERENCIA; Y AL NOROESTE EN 429.50 ME-
TROS, CON EL PROPIO CAMPO MILITAR, CON TERRENOS SO-
N-
SIDERADOS DE USO RÚSTICO, CON PENDIENTES SUAVES, Y -
QUE POR SU TOPOGRAFÍA, TIPO DE SUELO, VEGETACIÓN, AC-
CESO Y LOCALIZACIÓN ES EL ÚNICO QUE CUMPLE CON LOS -
REQUISITOS NECESARIOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS-
TÉCNICO-JURÍDICOS PARA SER DE USO URBANO, YA QUE LAS
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SER-
VICIOS LO PERMITEN, ASÍ COMO LA RELACIÓN QUE EXISTE-
ENTRE LA ZONA DE VIVIENDA CON LOS LUGARES DE TRABAJO
Y LOS DE SERVICIO.

EN CONSECUENCIA, POR LOS PRESUPUESTOS EXPRESADOS, EL
INMUEBLE A QUE SE HACE REFERENCIA, ES APTO Y ADECUA-
DO PARA CONSTRUIR EN EL MISMO CASAS-HABITACIÓN PARA
MIEMBROS DEL INSTITUTO ARMADO, ASÍ COMO AMPLIACIÓN
DEL ÁREA DE ADIESTRAMIENTO DEL MISMO, Y SATISFACER, -
POR CONSECUENCIA, LA NECESIDAD DE ORDEN PÚBLICO E IN-
TERÉS SOCIAL QUE SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO ANTE-
LA COAHRIOR, POR LO QUE PROcede SU EXPROPIACIÓN CON APOYO -
EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE
LEY DE EXPROPIACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO.

CUARTO: QUE DEL INFORME DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO --
DEL ESTADO, SE DESPRENDE QUE EL TERRENO PROPUESTO PA-
RA EXPROPIACIÓN UBICADO AL NORTE DEL CAMPO MILITAR --
DEL Poblado 5 de Mayo, MUNICIPIO DE DURANGO, REUNE CA-
TASTRALMENTE LAS CONDICIONES GENERALES, CARACTERÍSTICAS -
A DISPOTOPOGRÁFICAS, VECINDAD, VISTA PANORÁMICA Y TIPO DE --
SUELO PARA SER USADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS-HABI-
TACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MIEMBROS DEL EJERCITO - -
CUARTO: ACAMPADOS EN EL CUARTEL VECINO A DICHO PREDIO, ASÍ CO-
MO TAMBIÉN PARA LA AMPLIACIÓN DE ÁREA DE ADIESTRAMIEN-

- 5 -

TO DEL MENCIONADO CAMPO MILITAR, Y QUE POR OTRO LADO, EN VIRTUD DE ESAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS, SE CONSIDERA QUE EL INMUEBLE SEÑALADO NO ES ÚTIL PARA OTROS-USOS COMO SERÍAN EL AGRÍCOLA O EL GANADERO, POR LO QUE SE CUMPLEN LOS REQUERIMIENTOS LEGALES PARA LA EXPROPIACIÓN DEL MISMO, DADA LA NECESIDAD DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL QUE ELLO IMPLICA.

QUINTO: QUE AÚN CUANDO, SI BIEN ES CIERTO, EL BIEN OBJETO DE ESTE DECRETO NO SE INTEGRARÁ DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TAMBIÉN LO ES QUE PASARÁ AL PATRIMONIO DEL ESTADO MEXICANO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Y EN VIRTUD DE QUE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y POR ENDE PARTICIPA EN LA TITULARIDAD DEL PATRIMONIO NACIONAL, LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES SERÁN CUBIERTAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, PREVIA APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27-FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV Y 70 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 9 Y 19 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO EXPROPIATORIO

PRIMERO: POR LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PREVISTA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN VIGENTE

210 METROS CON 40 CUADROS LEGAL "5 DE MAYO", AL NOROESTE EN

- 6 -

TE EN EL ESTADO, SE EXPROPIA LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SU-
PERFICIE DE 26-63-28 HAS. SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DE --
AGOSTADERO EN MANCOMUN DE LA COLONIA "CALERA" DEL MUNICIPIO-
DE DURANGO; FRACCIÓN CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SI-
GUENTES: AL NORESTE EN 1437.50 METROS, CON TERRENOS DE LA -
PROPIA MANCOMUNIDAD DE LA COLONIA "CALERA"; AL SURESTE EN --
210 METROS CON EL FUNDO LEGAL "5 DE MAYO"; AL SUROESTE EN --
1065.63 METROS, CON CAMPO MILITAR UBICADO EN EL Poblado DE -
REFERENCIA; Y AL NOROESTE EN 429.50 METROS, CON EL PROPIO --
CAMPO MILITAR, PARA CONSTRUIR EN DICHO INMUEBLE CASAS-HABITA-
CIÓN PARA MIEMBROS DEL EJÉRCITO NACIONAL Y AMPLIACIÓN DEL --
ÁREA DE ADIESTRAMIENTO DEL PROPIO INSTITUTO ARMADO.

SEGUNDO: PREVIA LA APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO,
LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA EXPROPIACIÓN SE-
RÁN CUBIERTAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL-
ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 27 DE-
LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV DE LA CONSTI-
TUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y ARTÍCULOS 9, 18 Y 19 DE LA VIGENTE -
LEY DE EXPROPIACIÓN EN EL ESTADO.

TERCERO: SE AUTORIZA AL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO PARA QUE
MATERIALMENTE TOME POSESIÓN DEL INMUEBLE A QUE SE HACE REFE-
RENCIA, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE POSESIÓN Y DESLIN-
DE CORRESPONDIENTES, ASISTIDO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE -
CATASTRO EN EL ESTADO, PONIENDO POSTERIORMENTE DICHO INMUEBLE
A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL POR CON-
DUCTO DE LA DÉCIMA ZONA MILITAR.

CUARTO: EN VIRTUD DE IGNORARSE EL DOMICILIO DE LOS CONDUEÑOS -
DEL INMUEBLE EXPROPIADO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL-
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS PARA -

- 7 -

TO DEL MENCIONADO COMPAÑIA Y QUE POR OTRO LADO,
 EN VIRTUD DE SUS PROPIAS CARACTERISTICAS, SE CONSI-
 QUE SURTA EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN A LOS MISMOS, EN
 LOS TÉRMINOS DE LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA
 LEY DE EXPROPIACIÓN EN EL ESTADO.

QUINTO: INSCRÍBASE EL PRESENTE DECRETO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, AL IGUAL QUE EL ACTA DE POSESIÓN Y DESLINDE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO: UNICO: EL PRESENTE EXPROPIATORIO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, PALACIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

MSE*ABB*JTC*SEC.

A N U N C I O

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado Vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública No. 2 del Distrito Judicial de Santiago - Papasquiaro, Dgo., se convoca a los aspirantes al Ejercicio del Notariado que pretenda obtener por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Durango.

En virtud de lo anterior ATENTAMENTE celebraron Convenio de Fusión, SUFRAGIO EFECTIVO.-NO RELECCION Victoria de Durango, Dgo., a 30 de marzo de 1993
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO

Se acuerda la efectiva fusión de las fusionadas en la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente. Recuerdos en el Registro Público de Comercio correspondiente. Mientras la fusión no surta sus efectos, las Fusionadas y la Fusionante se mantendrán de acuerdo a lo establecido en la fusión.

TERCERA PUBLICACION

Las cifras que sirvieron de base para efectuar la fusión, serán las que se reúnen los Estados Financieros de la Fusionante y de las Fusionadas en la fecha en que surta



DESARROLLOS MINEROS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"

LUISMIN

BALANCE AVISO DE FUSION

(CIFRAS EN MILONES DE PESOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MINAS BAMA, S.A. DE C.V.**, celebrada el 26 de marzo de 1993, se acordó la fusión de las empresas **TAYOLTITA COMPAÑIA MINERA, S.A. DE C.V.**, **MALA NOCHE COMPAÑIA MINERA, S.A. DE C.V.**, **DESARROLLOS MINEROS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, **MINERA XITLE, S.A. DE C.V.**, **GUARISAMEY COMPAÑIA MINERA, S.A. DE C.V.**, **TRES ASES COMPAÑIA MINERA, S.A. DE C.V.** y **MINAS CROMO, S.A. DE C.V.** (las **Fusionadas**) en **MINAS BAMA, S.A. DE C.V.** (la **Fusionante**). Asimismo se informa que en la misma fecha cada una de las **Fusionadas** celebró su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la cual resolvió aprobar la fusión indicada.

En virtud de lo anterior, la **Fusionante** y las **Fusionadas** celebraron Convenio de Fusión, conforme al cual adoptaron los siguientes

CUENTAS POR PAGAR

ACUERDOS DE FUSION

Se acuerda la fusión de las **Fusionadas** en la **Fusionante**, por lo que al surtir efectos la fusión las **Fusionadas** se extinguirán y la **Fusionante** subsistirá.

La fusión surtirá plenos efectos en la fecha en que queden inscritos los presentes acuerdos en el Registro Público de Comercio correspondiente. Mientras la fusión no surta sus efectos, las **Fusionadas** y la **Fusionante** continuarán llevando a cabo sus negocios sociales en forma habitual.

Las cifras que servirán de base para efectuar la fusión, serán las que arrojen los Estados Financieros de la **Fusionante** y de las **Fusionadas** en la fecha en que surta

efectos la fusión, debiéndose por lo tanto en dicha fecha consolidar con la **Fusionante** las cuentas de activo, pasivo y capital de las **Fusionadas**.

- 4.- Para que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha a que se refiere el punto 2 anterior:
 - a).- Las **Fusionadas** obtendrán de sus acreedores anuencia para la fusión y en caso contrario quedarán obligadas al pago inmediato de las deudas a su cargo y a favor de los acreedores que, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.
 - b).- Por su parte, la **Fusionante** obtendrá de sus acreedores anuencia para la fusión y en caso contrario quedará obligada al pago inmediato de las deudas a su cargo y a cargo de las **Fusionadas** y a favor de todos los acreedores que, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.
- 5.- Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las **Fusionadas**, pasarán a título universal a la **Fusionante**, al valor que lleguen a tener en sus respectivos libros en la fecha en que la fusión deba surtir sus efectos; asumiendo por lo tanto la **Fusionante** todas las obligaciones y pasivos de las **Fusionadas**, sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los **Balances de la Fusionante y de las Fusionadas** al 31 de diciembre de 1992, los cuales fueron hechos del conocimiento de los accionistas previamente al acuerdo de fusión.

Lic. Gustavo Zenizo G.

Delegado Especial de la **Fusionante y las Fusionadas**

DESARROLLOS MINEROS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

ANEXO "J"

DESARROLLOS MINEROS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE:

CUENTAS POR COBRAR

N\$ 1,786

ACTIVO FIJO (NETO)

169,699

INVERSIONES EN ACCIONES

18

SUMA EL ACTIVO

N\$ 171,503

PASIVO

A CORTO PLAZO:

CUENTAS POR PAGAR

N\$ 168,106

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

100

3,297

SUMA EL CAPITAL CONTABLE

3,397

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

N\$ 171,503

Lo que se publica en éste Periódico de conformidad

con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que lo deseen, acceder a la información que contiene.

Monte Polvoux N° 220-piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Intar
vengan en defensa de sus derechos.

Durango, Dgo., 19 de Mayo de 1993.

"С" ОХЕИА

ANEXO "I"

DESARROLLOS MINEROS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

CAPITAL SOCIAL: N\$ 100.00 M.N.

a) - Las fusionadas obtendrán de sus acreedores amnistía para la fusión y en caso contrario cesarán obligados al pago inmediato de las deudas a sus

CAPITAL MINIMO FIJO: N\$ 100.00 M.N., representado por 1,000 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A" única o mexicana, totalmente suscritas y pagadas y en consecuencia liberadas, con valor nominal de N\$0.10 M.N., cada una, de la Clase I, representativa de la parte mínima fija del capital social.

CAPITAL VARIABLE: Sin límite y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N\$0.10 M.N. cada una, de la Clase II.

MAXIMO: sivos, obligaciones y responsabilidades. **Ilimitado.** toda índole y, en general, todo el

ACCIONISTAS **ACCIONES** **CAPITAL** **%**

INDUSTRIAS LUISMIN, tanto a lo de 999, esto por el Artículo 22. N\$ 99.90 y 99.90
S.A. DE C.V..

MINAS DE SAN LUIS,
SA DE CV 1 0.10 0.10

TOTAL: 1,000 N\$ 100.00 100

1.000 N\$ 100,00 100

1 JAI 0.10 JAT 0.10

1,000 1,000 1,000

DIREC. GRAL. DE TRANSITO
Y TRANSPORTES.

. "AVVOTOV SINDICATO TRANSPORTES UNIDOS "PDTE. GUADALUPE VICTORIA", CUDEPO,

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado
el SINDICATO TRANSPORTES UNIDOS "PDTE. GUADALUPE VICTORIA", CUDEPO,
de GOMEZ PALACIO, DGO., presentó solicitud en los siguientes térmi-
nos:

.....Con el respeto de siempre nos dirigimos ante usted, con la finalidad de manifestarle que estamos de acuerdo en la modernización del transporte de pasajeros, que su Gobierno pondrá en marcha en el Estado.- Por nuestra parte empezaremos por uni formar a los choferes y sacar de circulación aquella unidad que esté en malas condiciones; con respecto al cambio de camionetas tipo COMBI a MICROBUSES, le somos sinceros, nuestra ruta aún no tiene la capacidad, para invertir en los minibuses ya que es poco el passe que se transporta, porlo que le pedimos de la manera más aten- ta nos autorice ampliaciones en la ruta y si hay incremento de -- usuarios, Sr. Gobernador, tenga usted la seguridad que cambiamos de microbuses.- Las ampliaciones que solicitamos son las siguientes:
1.- A la Colonia el Dorado, partiendo de la Col. López Portillo - por el Boulevard Sánchez Madariaga hacia el Periférico para dar -- vuelta a la derecha a la calle Arnulfo López dar vuelta a la iz- - quierda por la calle Juan P. Estrada a la derecha a la calle Gregorio A. García por la derecha por la calle el Dorado, pasar Sánchez-Madariaga a la calle Aserina de la Col. Los Alamos a la derecha a - la calle Héctor Mayagoitia para entrar nuevamente a la ruta.- 2.- A la Col. Fidel Velázquez (Chapala), partiendo de la Col. López Portillo por el Boulevard Sánchez Madariaga hacia la izquierda hasta el periférico por la izquierda para bajar a la derecha por la calle 11 hasta la calle Alfonso Sánchez por la izquierda hasta llegar a la construcción de las obras que serán la Clínica de Especialidades del Seguro Social de ahí a la izquierda después a la derecha por - la calle 29 hasta la calle Fidel Velázquez por la izquierda seguir por la derecha por la calle 27 que sale frente a la Gasolinería, - al llegar al periférico a la derecha seguir hasta enfrente del Mercado de Abastos el Dorado, dar vuelta a la izquierda para pasar - el canal (construir puente), pasando el canal por la derecha para seguir por nuestra ruta.- 3.- A la Central de Abastos, partiendo - de la Col. Brittingham, que es donde termina la ruta seguir por la calle Central para llegar a la calle Luis Echeverría hasta la calle Felipe Angeles por la derecha, seguir hasta la calle Vicente Guerrero por la izquierda hasta la calle Nacional de la Col. Felipe Angeles para llegar a la calle Rubén Jaramillo a la izquierda - llegar a la Escuela seguir por la derecha por la Ave. México hasta llegar al Boulevard dar vuelta a la derecha hasta llegar a la Calz. de Fco. Villa, seguir hasta la calle Urrea para seguir por nuestra ruta...."

Lo que se publica en éste Periódico de conformidad

con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses inter- vengan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., 19 de Mayo de 1993.

DIREC. GRAL. DE TRANSITO
Y TRANSPORTES.

"AÑO DEL GENERAL GUADALUPE VICTORIA".

DIREC. GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTES.

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado,

la SOCIEDAD CIVIL RUTA PROGRESO, de Gómez Palacio, Dgo., -
presentó solicitud en los siguientes términos:

"....Los suscritos GERARDO NEVAREZ SOTO, en mi -
calidad de Presidente de la Sociedad Civil con denominación-
social al rubro indicado, adherida a la CUDEPO, así como los
CC. CARLOS PALACIOS GALLEGOS, ENRIQUE RIOS MARTINEZ, GERARDO
GONZALEZ LOZANO y ARMANDO SEMA GARCIA, Secretario, Tesorero
Primer y Segundo Vocal respectivamente de la Sociedad Civil-
Ruta Progreso, con el respeto y consideración debidos compa-
recemos ante usted para exponer: Y solicitarle 20 permisos -
para una ruta de nueva creación de servicio público de pasa-
jeros en nuestra Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., conforme a -
lo dispuesto por los Artículos 57, 59, 61, Frac. I, 72, 77,-
79, 97, 176, 177, 178, 184 y demás relativos de la Ley de --
Tránsito y Transportes en el Estado de Durango, la cual con-
tará con el siguiente ITINERARIO:- Iniciando en la Col. el -
Consuelo y Flores Magón, hacia el Ote., para la carretera --
del lecho del río nazas, dando vuelta bajo los puentes de -
dicho río para entroncar con el Blvd. Miguel Alemán, hasta -
llegar a la Ave. Victoria y dar vuelta a la derecha para cir-
cular por la Ave. Independencia a la izquierda para proseguir
por la Ave. Francisco I. Madero, circulando por ésta hasta -
llegar a la carretera a Cd. Juárez para terminar el recorri-
do en el CERESO, hasta el crucero con el periférico y doblar
hacia la derecha hasta la Ave. Morelos por el mismo periféri-
co, de la Ave. Morelos dar vuelta a la izquierda hasta lle-
gar a la calle Francisco Sarabia, dando vuelta a la izquier-
da para tomar la Ave. Allende, circulando por ésta hasta la-
calle Justo Sierra, dando vuelta en ésta para llegar a la -
Ave. Hidalgo y por ésta hasta el Blvd. Miguel Alemán, circu-
lando por éste hasta el cruce de las vías de FF.CC., por la-
lateral doblando a la derecha a la altura del teatro ALBERTO
M. ALVARADO, para llegar al punto inicial de partida..."

Lo que se publica en éste Periódico de conformi-
dad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsi-
to y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de per-
mitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses
intervengan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., 9 de Junio de 1993.

DIREC. GRAL. DE TRANSPORTES

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado -
TRANSPORTES DEL NAZAS", S.A. DE C.V., de GOMEZ PALACIO, Dgo.,
presentó solicitud en los siguientes términos:

.....Solicita a usted muy atentamente una modificación en su ruta TORREON-GOMEZ PALACIO-CIUDAD LERDO, (Col. -- Cesar G. Meráz.- Por mi conducto formula a usted mi representada, implica una modificación del itinerario en su tránsito por GOMEZ PALACIO y ampliación en Cd.Lerdo, Dgo., como a continuación me permito referirle.- Partiendo del Blvd. Miguel Alemán procedente de Torreón, Coah.- Toma la Ave. Victoria -- circulando hacia el Nte. hasta la calle Constitución, continua por ella al Pte., hasta la Ave. Nicolás Bravo, sigue al sur, hasta la calle Independencia y circula por ella hacia el Pte., para continuar al sur por la Calz. J. Agustín Castro; continua por la misma en Cd. Lerdo, Dgo., hasta la calle Neve do de Toluca en la Col. César G. Meráz; continua por ella hacia el Pte., hasta el bordo de protección del Río Nazas y sigue al Pte., hasta llegar a la calle Hidalgo; ahí rodea la Rotonda y regresa por el mismo itinerario antes descrito hasta la Calz. J. Agustín Castro de Gómez Palacio, Dgo., con rumbo al Nte. y continua por la Ave. Aldama hasta la calle Santiago Iavín; -- sigue por ella hacia el Ote., hasta la Ave. Hidalgo, continuando hacia el sur hasta el Blvd. Miguel Alemán con rumbo a Torreón, Coah.- El resto de la ruta no precisa ser modificado.

Lo que se publica en este Periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervenan en defensa de los mismos. Les tendrá por ~~co~~nes co
sus resultados.

Durango, Dgo., 3 de Junio de 1993.

DIREC. GRAL. DE TRANSITO
Y TRANSPORTES.

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado,
TRANSPORTES DEL NAZAS, S.A. de C.V., de GOMEZ PALACIO, Dgo.,
presentó solicitud en los siguientes términos:

"....Solicitamos muy respetuosamente tenga a bien considerar la modificación al itinerario de la ruta PERIFERICO-CENTRAL CAMIONERA-TORREON y que es el siguiente:- A partir del Periférico dar vuelta al sur por la Ave. Morelos hasta la calle 20 de Noviembre, continuar al Pte., hasta la Ave. Nicolás Bravo y de ahí hacia el sur hasta el número 649 Nte. de dicha Avenida.- Reanudar su rumbo hasta la calle Santiago León y continuar por ella hacia el Ote., hasta la Ave. Francisco I. Madero, circular por ella hacia el Nte., hasta llegar al Periférico y continuar su recorrido en el resto de la ruta.."

Lo que se publica en éste Periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarian sus intereses inter vengan en defensa de los mismos. de Junio de 1993.

Durango, Dgo., 3 de Junio de 1993.

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 416217, de fecha 24 de marzo de 1993, expediente No. 507605, ma ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del Terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "LAS LAJAS", Ocupado por el C. PEDRO ALVARADO Y COOPS. Ubicado en el Municipio de SAN DIMAS, del Estado de DURANGO con Superficie aproximada de 770-28-23.89 Has; y con las colindancias siguientes:

CARACTERISTICAS

AL NORTE.- TERRENO NACIONAL

AL SUR.- TERRENO NACIONAL

AL ORIENTE.- TERRENO NACIONAL

AL PONIENTE.- TERRENO NACIONAL

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de DURANGO, en el Periodico de información Local

"LA VOZ DE DURANGO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SAN DIMAS. y en los parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en

AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 706, COL. PRESIDENTES EJIDALES, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Durango, Durango, a 26 de Marzo de 1993
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE.
EL PERITO DESLINDE

ING. HECTOR M. RODRIGUEZ MENA.
R.F.C. ROMH-610108

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

DIRECC. GEN. DE TRAMITO

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 416217, de fecha 24 DE MARZO DE 1993, expediente No. 507604, ma ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del Terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "EL MAGUEY", Ocupado por el C. JOSE MARIA ALVARADO LOPEZ, Ubicado en el Municipio de SAN DIMAS, del Estado de DURANGO con Superficie aproximada de 231-02-00 Has; y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- EJIDO LA CIUDAD Y EJIDO EL MAGUEY

AL SUR.- EJIDO EL MAGUEY

AL ORIENTE.- EJIDO EL MAGUEY

AL PONIENTE.- EJIDO EL MAGUEY

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de DURANGO, en el Periodico de información Local

"LA VOZ DE DURANGO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia-Municipal de SAN DIMAS y en los parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscripto con domicilio en AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 706, COL. PRESIDENTES EJIDALES.

a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Durango, Durango, a 26 de Marzo de 1993
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE,
EL PERITO DESLINDADOR

ING. HECTOR M. RODRIGUEZ MENA
R.F.C. ROMH-610108